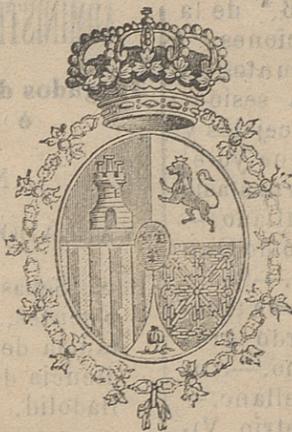


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 26 de Noviembre de 1909.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.291.

Castronuevo.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que a su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Castronuevo 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Amadeo Medina.

Núm. 3.288.

Gallegos de Hornija.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, ha-

cer las reclamaciones que creyeran justas.

Gallegos 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Filiberto Calvo.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Curiel
- Gomeznarro
- La Union
- Zaratan

Núm. 3.274.

Pesquera de Duero.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios de las especies de consumos que devengan derechos y ramos de carnes de todas clases, aceites, jabon duro y b ando y pesca los de río y mar, sus escabeches y conservas, su arriendo a venta libre por todo el año natural de 1910, tendrá lugar en la Casa Capitular el día 8 de Diciembre próximo de diez a doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 5 806 pesetas 24 céntimos que representan en totalidad.

El arriendo se verificará por pujas a la llana, y para tomar parte en él habrá de consignarse el 5 por 100 del ramo ó ramos que se solicite, previamente en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo como primero el día 19 del propio mes a la misma hora y sitio que el anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo primitivo.

El expediente con las condiciones del arriendo estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, cuyas condiciones ajustadas al Reglamento se dan por insertas en éste.

Pesquera de Duero a 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Núm. 3.289.

La Seca.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1910, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Seca 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Hidalgo.

Núm. 3.175.

La Union.

Don Gerardo Escudero y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Union.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiseis de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 5.436'05 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporacion, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una

de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.436'05 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diez y siete céntimos de peseta por cada quintal métrico que desde luego señala la

Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 31.977 quintales métricos de paja en todo el año, que vienen á producir exactamente las 5.436'05 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez trascurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos

señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Anastasio Villacé.—Octaviano Sevillano.—Gerardo de Lamo.—Leopoldo Quijada.—Justino Paniagua.—Pedro Rubio.—Julian Ramos.—Atanasio de Santiago.—Bernardo Arellano.—Celestino de Lamo.—Aureo Cuadrado.—Zoiló Arellano.—Millan Pascual.—Demetrio Villacé.—Gerardo Escudero, Secretario.—Está sellado.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en La Union de Campos á diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Gerardo Escudero.—V.º B.º, El Alcalde, Anastasio Villacé.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiseis de Septiembre último, para cubrir el déficit de cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesetas cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales . . .	Quintal métrico	31977	I	»	5436'05
Total					5436'05

La Union á 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Anastasio Villacé.—El Secretario, Gerardo Escudero.

Núm. 3.272.

Villardefrades.

EDICTO.

Ultimadas las cuentas municipales de ordenación y depositaria de este Municipio, correspondientes á los años de 1907 y 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de ellos puedan examinarlas los que lo crean oportuno y producir las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Villardefrades 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cayo Cabezo.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Núm. 3.273.

Villavieja.

Don Augusto Medrano Diez, Alcalde constitucional de Villavieja.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria correspondiente al día 23 del actual, por unanimidad

de los Concejales que componen el Ayuntamiento, se acordó y se procedió al sorteo de entre los cinco Concejales, últimamente elegidos, con el fin de cesar uno de ellos del cargo en primero de Enero del próximo año de mil novecientos diez, al constituirse el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de que la renovación de éste se haga por mitad desde las próximas elecciones á tener de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal, habiendo resultado de dicho sorteo que el que ha de cesar del cargo de Concejal en la fecha indicada, ha de ser el que le viene desempeñando, D. Lorenzo Villalon Felipe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de éste vecindario.

Villavieja 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Augusto Medrano.—El Secretario, Elicio Hernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.279.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho á los bienes que constituyen tres capellanías colativas, designadas con los nombres de mayor, la una, y las otras dos menores, fundadas por el presbítero D. Juan Turrados, natural y vecino que fué de Villabrágima y Tordehumos, á fin de que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y autos promovidos por D. Ramón Diaz Peña, vecino de dicho Villabrágima y en los cuales ha comparecido D.ª Jerónima Cardenera, de la misma vecindad, que manifiesta hallarse en décimo grado de consanguinidad por línea colateral con el fundador, así como el D. Ramón Diaz Peña manifiesta hallarse en duodécimo grado con aquél.

Dado en Valladolid y Noviembre veintitres de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 3.278.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoria Berceruelo Arranz, vecino y natural de esta Ciudad, soltero, albañil, de diez y nueve años de edad, hijo de Roque y Martina, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos id, nariz regular, color moreno, viste boina negra, pantalon de tela oscuro, pañuelo de seda al cuello y alpargatas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de hurto de metal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que tan pronto sea habido se le ponga en la Cárcel de este partido á disposición

de la Excm. Audiencia de esta Capital.

Dado en Valladolid y Noviembre veintitres de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.265.

El Director del Parque Administrativo de Suministro de la Coruña.

Hace saber: Que el día 15 de Diciembre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerras de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Enero por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 23 de Noviembre de 1909.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase . . .	} Precio por Leña quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo . . .	
Carbon de cok y vegetal . . .	
Paja larga para relleno . . .	
Petróleo	

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase . . .	} Precio por Leña quintal métrico.
Paja trillada de trigo . . .	
Petróleo	
Carbon de cok	
Id vegetal	
Hulla	
Paja larga para relleno . . .	

Imprenta del Hospicio provincial.